



Delicias

¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

CONVENIO 13/17

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y Q.B.P. MIRIAM LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDORA DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL COMITÉ VECINAL DE LA COLONIA REVOLUCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, SANDRA CECILIA CHAVEZ SILVA Y LORENZA LOZANO GUERRA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE (EN LO SUCESIVO "EL COMITE"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, la Presidencia Municipal es la autoridad competente para llevar a cabo los cobros relativos al derecho de piso para actividades comerciales;
2. Que existe una Ley de Ingresos para el Municipio de Delicias, debidamente aprobada por el H. Ayuntamiento de Delicias y el H. Congreso del Estado de Chihuahua, que rige el cobro que se deberá aplicar en los Comités de la Colonias, propiedad del Municipio de Delicias.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV y 64, fracción XI; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- 2) Declara el **COMITE**, por conducto de su Presidenta, Secretaria y Tesorera y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Con fundamento en lo establecido por el Artículo 83 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el día 16 de febrero del 2017 se llevo a cabo la Asamblea Constitutiva del Comité



Vecinal de Participación Ciudadana 2016-2018, la cual se formalizó con el Acta Constitutiva del Comité Vecinal de Participación Ciudadana, en la cual se eligieron a los miembros del citado comité;

- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en la Colonia Revolución, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente convenio, se establecen las bases de colaboración para que el "EL COMITE" y "EL MUNICIPIO" convengan la correcta operación y funcionamiento del Comité de Comerciantes Ambulantes de la Colonia Revolución.

SEGUNDA. La cantidad que se recaude por concepto de Derecho de Piso, ingresará íntegramente a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias.

TERCERA. EL MUNICIPIO se compromete a que de los ingresos semanales que se recauden por este concepto, el 80% (ochenta por ciento) de los mismos, serán destinados a **EL COMITE** para la organización de los vendedores ambulantes de la Colonia Revolución y dar mantenimiento y reforestación a la plaza de la Colonia Revolución.

CUARTA. EL COMITE se compromete a entregar 1 (un) reporte semanal del uso dado a los fondos mencionados, información que deberá ser dirigida a la Dirección de Finanzas y Administración con atención a la Subdirección de Ingresos sin perjuicio que el **MUNICIPIO** pueda solicitarle reportes adicionales cuando lo estime oportuno durante la vigencia de este instrumento.

QUINTA. Cualquier incumplimiento al presente convenio por parte del Comité, motivara que quede sin efecto este convenio.

SEXTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del presente convenio comprenda del **01 primero de marzo al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.**

No obstante lo anterior, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito otorgado con 1 (un) mes de anticipación. La adopción de esta medida por alguna de las **PARTES** no las liberará del cumplimiento de las obligaciones que deban honrar con anterioridad a la fecha de terminación definitiva del presente contrato.

SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. Las **PARTES** acuerdan que, en caso que alguna de ellas incumpla alguna de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, y no subsane dicho incumplimiento en el transcurso de el plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que la **PORTE** afectada le demande su cumplimiento por escrito, esta última tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida, por un lado, o la rescisión del contrato, por otro, así como el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, en ambos casos.

La rescisión de este contrato por los motivos anotados no liberará a ninguna de las **PARTES** del cumplimiento de las obligaciones que deban realizarse con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como caso fortuito o evento de fuerza mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las **PARTES** se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL COMITE** ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DECIMA. CESIÓN. Las **PARTES** convienen en que ninguna de ellas estará en la posibilidad de transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este contrato, a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

ALBERTO ARAGON RUIZ
Circulo del Reloj no. 1
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **COMITE**:

JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTES** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTES** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexos copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, las **PARTES** se obligan a intentar, de buena fe, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

Alberto Aragon Ruiz
Jorge Alberto Ramirez Gonzalez
Antonio
Y
Y

9
+

De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las **PARTES** acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Abraham González, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 01 PRIMERO DE MARZO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR EL **MUNICIPIO**:


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


Q.B.P. MIRIAM LOPEZ ROBLES
REGIDOR DE HACIENDA

POR EL **COMITÉ**:

COMITÉ VECINAL DE LA COLONIA REVOLUCION
Representada en este acto por


C. JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ
PRESIDENTE


C. SANDRA CECILIA CHAVEZ SILVA
SECRETARIA


C. LORENZA LOZANO GUERRA
TESORERA